



## RESOLUCION POR LA QUE SE ACUERDA EL INICIO DEL PROCESO PARTICIPATIVO CORRESPONDIENTE AL ANTEPROYECTO DE LEY DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA DE CASTILLA-LA MANCHA.

La Ley 8/2019, de 13 de diciembre, de Participación de Castilla-La Mancha (DOCM de 26 de diciembre de 2019) establece en su artículo 12.1 que los procedimientos de participación ciudadana, se clasifican, según el canal de participación que se desarrolle, en procesos participativos de diseño y planificación de políticas y servicios públicos; procesos participativos de seguimiento y evaluación de las políticas públicas y de la prestación de los servicios a la ciudadanía y procesos participativos para la promoción, elaboración y evaluación de normas de carácter general.

Por su parte, el mismo texto legal, en su artículo 13 añade que los referidos procedimientos de participación, cuando no tengan carácter obligatorio por su inclusión en el correspondiente Programa Anual de Participación Ciudadana, podrán iniciarse, de oficio por la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. A tal efecto, el acuerdo de inicio, cuyo contenido mínimo se establece en el artículo 14.1 de la precitada Ley, corresponde, en todo caso, a los órganos de las consejerías que resulten competentes en función del ámbito material al que se refiera el procedimiento participativo o a los máximos responsables de los organismos autónomos.

Con base en los preceptos legales de referencia y concurriendo en este órgano la competencia por el ámbito material al que se refiere este proceso participativo, se acuerda el inicio del mismo, conforme al siguiente detalle:

### **Primero. - Antecedentes, delimitación y objeto del proceso participativo:**

De conformidad con el artículo 31.1. 1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup> del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, al amparo de la Sentencia del Tribunal Constitucional núm. 76/1984, de 29 de junio, compete a la comunidad autónoma la producción cartográfica y de información geográfica necesaria para el ejercicio de sus competencias, así como la capacidad de ordenar esta actividad en su territorio.

La cartografía se entiende como una materia de carácter transversal y horizontal en cualquier competencia de la Administración. Las administraciones competentes deben poder desarrollar sus propios servicios de información geográfica, como medios instrumentales en el ejercicio de las competencias autonómicas sectoriales.

En virtud de dicha competencia, se aprobó el Decreto 75/1985, de 30 de julio, por el que se creó la Comisión Regional de Cartografía de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Desde el año 2010 se avanzó con una regulación específica de la actividad cartográfica mediante el Decreto 93/2010, de 1 de junio, de Ordenación de la Actividad Cartográfica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

La experiencia acumulada durante más de una década ha permitido constatar la utilidad de los instrumentos creados mediante dicho decreto. En particular, la actividad desarrollada por el Centro Cartográfico de Castilla-La Mancha, la Comisión de Coordinación Cartográfica, la Infraestructura de Datos Espaciales de Castilla-La Mancha, el desarrollo del Plan Cartográfico regional y la progresiva consolidación de un modelo de cooperación con el Instituto Geográfico Nacional han generado una base institucional sólida sobre la que construir un nuevo marco normativo.





La presente iniciativa normativa no responde, por tanto, a la necesidad de corregir una situación de fracaso del modelo existente, sino a la conveniencia de consolidar jurídicamente sus avances, fortalecer sus mecanismos de coordinación, interoperabilidad y adaptar sus instrumentos a las nuevas exigencias derivadas de la administración digital y del gobierno del dato.

Como consecuencia de todo lo anterior, el Centro Cartográfico, adscrito a la Secretaría General, está trabajando en una futura norma legal que permita establecer un marco normativo, organizativo e instrumental para todas las administraciones públicas castellanomanchegas. Ello permitirá mejorar la coordinación entre administraciones públicas, garantizar la calidad e interoperabilidad de la información geográfica, evitar duplicidades en la producción cartográfica y gastos innecesarios, favorecer la reutilización de los datos geográficos públicos, integrar la información geográfica en las estrategias de gobierno del dato, e impulsar la transparencia y el acceso a la información territorial.

De conformidad con lo señalado en el artículo 12.1 en relación con el artículo 13, ambos, de la Ley 8/2019, de 13 de diciembre, de Participación de Castilla-La Mancha, en los que se determinan las diferentes materias susceptibles de procedimientos de participación ciudadana y su publicidad, se considera conveniente iniciar la apertura de un proceso de participación ciudadana del *“Anteproyecto de Ley de información geográfica de Castilla-La Mancha”*, por un periodo de 20 días hábiles.

#### **Segundo. - Identificación de la unidad administrativa responsable del desarrollo del proceso:**

La unidad responsable de organizar e impulsar el presente proceso de participación será la Secretaría General de Fomento, que actuará en coordinación con el Servicio de Participación Ciudadana de la Oficina de Transparencia, Integridad y Participación.

#### **Tercero. - Fases del proceso y duración máxima del mismo:**

El proceso de participación ciudadana derivado del presente acuerdo de inicio se estructurará en las siguientes fases:

1ª.- Fase de información: Desde el inicio del proceso estará disponible en el Portal de Participación el Anteproyecto de Ley de Información Geográfica de Castilla-La Mancha, pudiendo incorporarse cualquier otro documento que a juicio de la Secretaría General de Fomento, pueda ser de interés para la ciudadanía.

2ª.- Fase de aportaciones ciudadanas: para la que se concede un plazo de 20 días hábiles, siendo los días de inicio y final los indicados expresamente en el Portal de Participación de Castilla-La Mancha.

3ª.- Fase de retorno y finalización: Tras la fase de aportaciones ciudadanas, se iniciará la fase de retorno del proceso participativo con los resultados obtenidos de las aportaciones del conjunto de la ciudadanía, y la elaboración de un informe final de conclusiones.

La fase de retorno finalizará antes del 25 de septiembre de 2026.

4ª.- Fase de rendición de cuentas: Esta fase garantiza transparencia, confianza y legitimidad, ya que demuestra qué opiniones y sugerencias de los participantes han sido





valoradas y tomadas en cuenta en el norma o política pública resultante del proceso participativo.

**Cuarto: Vías y medios de publicidad del inicio del proceso:**

Además de la preceptiva publicidad a través del Portal de Participación (<https://participacion.castillalamancha.es/>), para asegurar la publicidad del proceso se informará del inicio del mismo a través de la página temática «Transparencia y Participación» (<https://www.castillalamancha.es/temas/transparencia-y-participacion>) accesible a través de la página de inicio del Portal Institucional de la JCCM ([www.castillalamancha.es](http://www.castillalamancha.es)).

**Quinto: Metodología del proceso:**

El proceso participativo se realizará a través del Portal de Participación de Castilla-La Mancha, como espacio institucional virtual destinado a facilitar la participación ciudadana en las políticas públicas.

En el mismo, se establecerá un espacio específico para que cualquier ciudadano/a, persona jurídica o plataforma ciudadana, pueda hacer sus aportaciones al borrador del texto del Anteproyecto de Ley, anteriormente mencionado.

En Toledo, a la fecha de la firma digital

EL SECRETARIO GENERAL

